



## **Instrucción de la Secretaría General de la Universidad de La Laguna, de 10 de junio, por la que se regula del procedimiento de acceso a enseñanzas de Grado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016 - 2017**

En aplicación del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE nº 138, de 7 de junio), y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 7, se dicta la presente instrucción para definir el procedimiento de preinscripción en estudios oficiales de Grado que se imparten en esta Universidad. Asimismo, se ha tenido en cuenta la Resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna por el procedimiento de preinscripción en el curso 2016/2017.

Todas las referencias a cargos, alumnado e interesados en general para los que en esta Instrucción se utilice la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

### **NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1.- La presente Instrucción es de aplicación al procedimiento de preinscripción y acceso en las titulaciones de Grado de la Universidad de La Laguna, así como al procedimiento de acceso y preinscripción de las Escuelas Universitarias adscritas a la Universidad de La Laguna.

2.- La totalidad de plazas de la Universidad de La Laguna se oferta en régimen de distrito abierto, concurriendo en igualdad de condiciones el alumnado que cumpla los requisitos generales de acceso y los específicos de cada cupo, con independencia del distrito universitario del que proceda. Se exceptúan las plazas ofertadas para los cupos de mayores de 40 y 45 años.

3.- Estará sujeto a preinscripción el alumnado que desee acceder a un título oficial de Grado de la Universidad de La Laguna, para continuar los estudios iniciados en otra Universidad española o que desee cambiar de titulación, si no se le reconoce previamente un mínimo de 30 créditos en el título de Grado al que pretenda acceder.

## **Artículo 2.- Convocatorias**

1.- El procedimiento de preinscripción se desarrolla a través de una **convocatoria ordinaria** de carácter obligatorio que se inicia en junio, según las fases y el calendario indicados en el Anexo I de esta norma.

2.- En caso que existiesen plazas vacantes en alguna titulación, una vez finalizado el procedimiento de matrícula y la ejecución de las listas de espera de la convocatoria ordinaria, **el 3 de agosto de 2016 se publicará una convocatoria extraordinaria** para la solicitud de dichas plazas, según las fases y el calendario indicados en el Anexo I.

## **Artículo 3.- Solicitudes de preinscripción**

1.- Todas las solicitudes de preinscripción se presentarán **por vía electrónica**, a instancia de cada persona interesada en acceder a los estudios de Grado que oferta la Universidad de La Laguna, a través de la siguiente dirección electrónica de la web institucional: <http://www.ull.es/portaldeestudios/preinscripcion-estudiantes-de-nuevo-ingreso/>

Para poder realizar la preinscripción es necesario disponer de usuario (Id) y contraseña que, en el caso de haber superado las pruebas de acceso (PAU) en la Universidad de La Laguna, serán los mismos que se le facilitaron durante la realización de las mismas.

El resto de solicitantes deberá pedir su Id de usuario y contraseña a través del siguiente enlace: <https://usuarios.ull.es/registro/>.

2.- En la solicitud se deberá consignar el nombre de la titulación que se desea cursar, pudiendo añadir por estricto orden de preferencia el código de hasta 7 titulaciones. Este orden es absolutamente inalterable una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. Hasta ese momento, podrán realizarse las modificaciones deseadas en la misma solicitud que se cumplimentó telemáticamente.

3.- Solo se deberá realizar una única solicitud, con independencia del número de titulaciones que se incluyan en la misma y respetando el límite señalado. El incumplimiento de esta exigencia conllevará la anulación de todas las instancias presentadas.

## **Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes**

1.- El calendario de preinscripción y matrícula para los estudiantes de nuevo acceso del curso académico 2016-2017 es el que figura en el Anexo I de la presente Instrucción.

El número de plazas ofertadas en el curso indicado para las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de esta Universidad se recoge en el Anexo II de esta Instrucción.

2.- El plazo de presentación de solicitudes **en la convocatoria ordinaria** se abrirá a las **10:00 horas del día 16 de junio y se cerrará a las 23:59 horas del día 1 de julio de 2016** (horario insular canario).

3.- El plazo de presentación de solicitudes **en la convocatoria extraordinaria** se abrirá a las **10:00 horas del 26 de agosto y se cerrará a las 14:00 horas del día 29 de agosto de 2016** (horario insular canario).

#### **Artículo 5.- Atención al público**

La atención telefónica estará disponible de lunes a viernes en el teléfono 900 432 526, en horario de 09:00 horas a 18:00 horas (horario insular canario). Se podrá obtener información respecto al procedimiento de acceso también a través de la dirección electrónica [cau@ull.edu.es](mailto:cau@ull.edu.es) y de forma presencial en la Oficina CAU, previa petición de cita en el teléfono o dirección electrónica anteriores.

#### **Artículo 6.- Grupos de solicitantes**

Se establecen dos grupos de solicitantes dentro del procedimiento de preinscripción.

**Grupo A.** Estará configurado por el alumnado que se encuentre en alguno de los grupos que se enumeran a continuación. Este alumnado no tendrá que aportar documentación alguna al disponer

esta Universidad de la información requerida en el proceso de preinscripción por haber superado las pruebas de acceso en las Universidades Canarias, siempre y cuando no se añada otro cupo en la solicitud de preinscripción.

- Bachiller con PAU en la ULL o en la ULPGC (desde junio de 2005).
- PAM 25 en la ULL o en la ULPGC (desde junio de 2005).
- PAM 45 en la ULL.
- PAM-45 en la ULPGC (desde junio de 2012).
- Mayores de 40 años con resolución del Rector de la Universidad de La Laguna acreditativa de la experiencia laboral o profesional.
- Titulados Universitarios por la Universidad de La Laguna.
- Titulados Universitarios por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (desde junio de 2005)

**Grupo B.** Estará compuesto por el resto del alumnado solicitante, que estará obligado a aportar la documentación requerida en el Título II de esta Instrucción, según sea el caso, quedando las solicitudes presentadas en estado de *“pendientes de revisar”* hasta su comprobación definitiva por la Universidad de La Laguna. Este grupo B incluye al alumnado que solicita plaza por el acceso de Formación Profesional.

La documentación debe ser presentada a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/preinscripcion>), antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece el artículo 4, en caso contrario, la solicitud será excluida del proceso. La documentación deberá estar traducida al castellano, en su caso.

#### **Artículo 7.- Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos**

1.- El acceso al procedimiento de baremación y adjudicación de plazas está condicionado a que se graben de forma adecuada los datos requeridos en la solicitud y se acompañe la documentación acreditativa exigida en los supuestos en que exista la obligación de presentarla.

2.- Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos de acceso antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, siendo causa de inadmisión el cumplimiento extemporáneo.

#### **Artículo 8.- Falsedad en los datos de la solicitud o documentación**

La detección de cualquier falsedad en los datos obrantes en la solicitud presentada o en la documentación que la acompaña supondrá la exclusión automática del procedimiento. No tendrá efecto la adjudicación de plaza si la falsedad se detecta después de publicarse las listas correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra el solicitante.

#### **Artículo 9.- Cupos**

1.- La oferta de plazas se ordenará atendiendo a una distribución por cupos, reservando las plazas legalmente exigidas a los cupos de mayores de 25 años, mayores de 45 años, mayores de 40 años, titulados universitarios o equivalentes, estudiantes con discapacidad y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, de acuerdo con los requisitos y reglas establecidos en los artículos 15 a 34 de la presente instrucción y 24 a 28 del [Real Decreto 412/2014, de 7 de junio](#).

2.- Con carácter general se podrá solicitar plaza por más de un cupo, siempre que se cumplan los requisitos propios de cada uno de ellos.

#### **Artículo 10.- Asignación cuantitativa de plazas por cupos**

Los porcentajes de cada cupo se aplicarán sobre el total de plazas ofertadas por titulación para determinar las plazas correspondientes a cada uno de ellos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Si en el cálculo se obtuviesen decimales, se asignarán tantas plazas como enteros, desechando los decimales.
- Si en el cálculo se obtuviese una cantidad inferior a 1, se garantizará en todo caso la asignación mínima de una plaza a ese cupo.

#### **Artículo 11.- Traspase de plazas entre cupos**

En el supuesto que quedasen plazas vacantes en algún cupo, se aplicará el siguiente orden de reasignación:

- Las vacantes que se registren en cupos especiales serán incorporadas de forma automática al cómputo de plazas ofertadas en el cupo general de la misma titulación.
- Si se produjeran vacantes en el cupo general y hubiera una lista de espera en cupos especiales, antes de proceder a la adjudicación de plazas en las últimas listas del proceso, deberán reasignarse las vacantes acumulándolas a dichos cupos.
- Si se produjeran vacantes en los cupos de mayores de 40 y de 45 años, existiendo solicitudes, se distribuirán las plazas entre ellos antes de reasignarlas al cupo general.

Si efectuado el trasvase, a alguno de los cupos se le atribuyera un número de plazas superior al de solicitudes en lista de espera, dicho remanente se reasignará automáticamente y en su totalidad al cupo con mayor número de personas en lista de espera.

#### **Artículo 12.- Procedimiento de baremación y ordenación**

La baremación y ordenación de solicitudes se realizará de forma independiente para cada cupo, sin que las causas de exclusión específicas de cada uno de ellos puedan afectar a la solicitud que para la misma titulación se realice por distinto cupo.

### **REQUISITOS ACADÉMICOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA POR CUPOS**

**Artículo 13.- El alumnado del grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar con carácter general la siguiente documentación:

- a) Ciudadanos españoles y comunitarios: Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- b) Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor y autorización de residencia.

**Artículo 14.-** Las solicitudes presentadas por el alumnado del Grupo B quedarán en estado de *“pendientes de revisar”* hasta su comprobación por la Universidad de La Laguna, debiendo presentar la documentación requerida, en su caso, a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/preinscripcion>) hasta el día 6 de julio de 2016.

#### **1) CUPO GENERAL**

#### **Artículo 15.- Configuración del cupo de acceso general**

Integran el cupo general las personas que han superado las Pruebas de Acceso a la Universidad, las que estén en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico

Deportivo Superior o equivalente (ver Anexo VII), las tituladas en Bachillerato Europeo y en Bachillerato Internacional, el alumnado procedente de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades y el alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.

#### **Artículo 16.- Documentación específica**

El alumnado del **Grupo A** contemplado en el artículo 6 no presentará documentación alguna, salvo que solicite, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en cuyo caso se tendrá que acreditar tal condición, según establecen los artículos 31 a 34 de la presente instrucción.

El alumnado del **Grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación académica:

##### 1.- Bachillerato:

- a) Certificación de las calificaciones de las Pruebas de Acceso.
- b) En el caso de bachilleratos anteriores a la LOGSE (*además de COU o PREUNIVERSITARIO, en su caso*), sin PAU preceptiva, deberán aportar certificación con la nota media a efectos de baremación.

##### 2.- Formación Profesional de Grado Superior:

- a) Título de formación profesional o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo y certificación académica, en la que consten las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas según el sistema de calificación vigente, con expresa indicación de las medias resultantes a efectos de acceso a la universidad.
- b) Certificación de las calificaciones de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad, en su caso.
- c) Títulos, diplomas o estudios que han sido homologados o declarados equivalentes al título de Técnico Superior, deberán aportar la credencial de homologación del Ministerio de Educación y Certificación de las calificaciones de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad, en su caso.

##### 3.- Bachillerato Europeo, Bachillerato Internacional y Sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades:

- Credencial en vigor expedida por la UNED y certificación de las calificaciones de la fase específica, en su caso.

#### 4.- Estudios extranjeros homologados no incluidos en el apartado anterior:

- Certificación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad organizadas por la UNED y acreditación de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

#### **Artículo 17.- Ordenación y prioridad en la baremación**

La adjudicación de plazas se realizará en función de la nota de admisión obtenida (ver Anexos III, IV y V).

Se atenderán, en primer lugar, las solicitudes de aquellos estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad y/o los estudios de Formación Profesional en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores.

En segundo lugar, se adjudicará plaza al alumnado que supere la PAU en la convocatoria extraordinaria del año en curso, esto es, en caso de apertura de convocatoria extraordinaria de preinscripción (ver Anexo I), tendrán prioridad en la adjudicación de plazas las solicitudes del alumnado con la prueba de acceso a la universidad superada en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias y extraordinarias de años anteriores.

En caso de empate, para la adjudicación de las plazas tendrá opción preferente el alumnado de bachillerato cuyo cuarto ejercicio de la fase general corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder.

En el caso de títulos de Formación Profesional, cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas, tendrá opción preferente el alumnado cuyo título esté adscrito a la rama de conocimiento en la que se encuentren las enseñanzas de grado que desee cursar.

#### **Artículo 18.- Cálculo de la nota de admisión en el cupo general**

Las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones, según las prioridades que establece la legislación, se ordenarán aplicando el criterio que, entre los siguientes, corresponda:

- a) La nota de admisión obtenida en la Prueba de Acceso a la Universidad, atendiendo a los siguientes criterios:
  - La nota de admisión de los alumnos que han superado la prueba de acceso a la universidad antes del año 2010 se calculará de acuerdo con el Anexo III de esta Instrucción.
  - La nota de admisión de los alumnos que han superado la prueba de acceso a la universidad a partir del año 2010 se calculará de acuerdo con el Anexo IV de esta Instrucción.
- b) La nota media resultante de promediar la puntuación obtenida en las pruebas de madurez y la media del expediente académico del bachillerato superior y del curso preuniversitario.

c) La nota media del expediente académico del bachillerato unificado polivalente (BUP) o, en su caso, del bachillerato superior y del curso de orientación universitaria, para los que hayan superado este último con anterioridad al curso 1974-1975.

d) La nota media del expediente académico de bachillerato para quienes hayan cursado planes de estudios anteriores al año 1953.

e) La calificación que conste en la credencial expedida por la UNED. En caso de presentarse a la fase específica, la nota de admisión se calculará de acuerdo con el Anexo IV de esta Instrucción.

f) La nota de admisión para el acceso desde los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior se obtendrá de acuerdo con el Anexo V de esta Instrucción.

Para los títulos de formación profesional anteriores a los citados en el punto f) de este artículo, la nota media del expediente se calculará de acuerdo con la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades (ver Anexo VI), por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional, y con la Resolución de 7 de mayo de 1996, para estudios extranjeros convalidados por los de formación profesional, o en las normas que las sustituyan.

**Artículo 19.-** Los estudiantes con credenciales de la UNED, que no hayan podido presentar la solicitud de plaza antes del día **1 de julio de 2016**, dispondrán hasta el **11 de julio de 2016** inclusive, para realizar la preinscripción, siendo imprescindible que a la solicitud de plaza se adjunte la documentación requerida en los artículos 14 y 16 de esta Instrucción. En el mismo caso se encuentran los estudiantes que accedan a la Universidad por la vía prevista en el artículo 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

## 2) TITULADOS

### **Artículo 20.- Configuración del cupo de acceso para titulados**

Integran el cupo de titulados las personas que hayan presentado solicitud de preinscripción y que estén en posesión de un título universitario oficial o equivalente (graduado, máster, maestro, arquitecto técnico, diplomado, ingeniero técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto, etc.) (Ver Anexo VIII con determinadas equivalencias). Se reserva un 2% del total de plazas ofertadas para este cupo.

### **Artículo 21.- Documentación**

El alumnado del **Grupo A** contemplado en el artículo 6 no presentará documentación alguna, salvo que solicite, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o deportistas de alto nivel o alto rendimiento. En este caso, habrá de acreditarse cualquiera de estas condiciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 a 34 de la presente Instrucción.

Por Titulado se entiende a aquella persona que haya superado todos los créditos de un plan de estudios universitario o equivalente y haya abonado las tasas administrativas en concepto de expedición del correspondiente título.

El alumnado del **Grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación académica:

- Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo y certificación académica en que conste que ha cursado todas las asignaturas y materias necesarias para la obtención del título, así como, la media del expediente en base 0-10.
- Los titulados con título extranjero deberán aportar la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y documento acreditativo con la equivalencia de nota media emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), que puede obtenerse a través del siguiente enlace <http://notasmedias.aneca.es/>. Al documento emitido por este organismo se deberá acompañar el certificado académico oficial que es objeto de la equivalencia, o copia del mismo compulsada. La documentación deberá estar debidamente legalizada y traducida al castellano.

#### **Artículo 22.- Ordenación y prioridad en la baremación**

Las solicitudes se ordenarán y priorizarán atendiendo a la nota media del expediente del titulado universitario.

La Universidad de La Laguna aplicará a efectos de baremación la media del expediente en base 0-10, conforme a lo dispuesto en el [Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre](#) (BOE nº 224, de 18 de septiembre), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Las certificaciones académicas en las que no conste la nota media del expediente calculada según el Real Decreto citado, serán baremadas con la calificación de un 5,0.

Las solicitudes de plaza con títulos universitarios extranjeros que no presenten el documento acreditativo con la equivalencia de nota media emitido por la ANECA serán baremadas con la calificación de un 5,0.

### 3) MAYORES DE 25 AÑOS

#### **Artículo 23.- Configuración del cupo de acceso para mayores de 25 años**

Integran el cupo de mayores de 25 años las personas que han superado las pruebas específicas de acceso para mayores de 25 años (PAM 25) en la opción u opciones elegidas. Se reserva un 3% del total de plazas ofertadas para estas solicitudes.

En el caso que una persona que presente solicitud de plaza por este cupo podrá simultanear exclusivamente con los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

#### **Artículo 24.- Documentación**

El alumnado del **Grupo A** contemplado en el artículo 6 no presentará documentación alguna, salvo que solicite, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o deportistas de alto nivel o alto rendimiento. En estos casos habrán de acreditar cualquiera de estas condiciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 a 34 de la presente Instrucción.

El alumnado del **Grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación académica:

- Certificación expedida por la Universidad donde conste la superación de la Prueba de Acceso.

#### **Artículo 25.- Ordenación y prioridad en la baremación**

En el procedimiento de baremación se establecen los siguientes niveles de prioridad para ordenar las solicitudes:

**Prioridad 1.**- Solicitantes de plaza que han superado la prueba de acceso en el distrito universitario canario: ubicándose, en primer lugar, aquellas solicitudes cuya opción de la prueba de acceso esté vinculada a la titulación universitaria a la que se solicita ser admitido, ordenadas por calificación y, en segundo lugar, el resto de solicitudes, ordenadas por calificación.

**Prioridad 2.**- Resto de solicitudes con pruebas de acceso para mayores de 25 superadas en otros distritos universitarios: se dispondrán, en primer lugar, aquellas solicitudes cuya opción de la prueba esté vinculada a la titulación universitaria que solicitan, ordenadas por calificación y, en segundo lugar, el resto de solicitudes, ordenadas por calificación.

### 4) MAYORES DE 45 AÑOS

#### **Artículo 26.- Configuración del cupo de acceso para mayores de 45 años**

Integran el cupo de mayores de 45 años los solicitantes que hayan superado las pruebas específicas de acceso para mayores de 45 años (PAM 45) en el

distrito universitario canario. Se reserva un 2% del total de plazas ofertadas para estos solicitantes.

#### **Artículo 27.- Documentación necesaria**

El alumnado del **Grupo A** contemplado en el artículo 6 no presentará documentación alguna, salvo que solicite, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o deportistas de alto nivel o alto rendimiento. En estos casos se habrá de acreditar cualquiera de estas condiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la presente Instrucción.

El alumnado del **Grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación académica:

- Certificación expedida por la Universidad donde conste la superación de la Prueba de Acceso.

#### **Artículo 28.- Ordenación y prioridad en la baremación**

Las solicitudes de las personas que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 45 años en el distrito universitario canario, indistintamente de la universidad canaria en que se hayan realizado, se ordenarán atendiendo a la calificación definitiva obtenida en el procedimiento de acceso.

### **5) MAYORES DE 40 AÑOS**

#### **Artículo 29.- Configuración del cupo de acceso para mayores de 40 años**

Integran el cupo de mayores de 40 años las personas que hayan obtenido el reconocimiento laboral y profesional por resolución del Rector de la Universidad de La Laguna. Se reserva un 1% del total de plazas ofertadas para este cupo.

#### **Artículo 30.- Ordenación y prioridad en la baremación**

Las solicitudes de este cupo se ordenarán atendiendo a la calificación definitiva.

### **6) ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

#### **Artículo 31.- Configuración del cupo de estudiantes con discapacidad**

Integran el cupo de discapacidad las personas que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes del cupo en el que se integre su acceso a la universidad y por el que solicitan plaza, desean optar, además, por este cupo de reserva porque se encuentren en alguna de las situaciones que se citan a continuación:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que, durante su escolarización anterior, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Se reserva un 5% del total de plazas ofertadas para estas solicitudes.

#### **Artículo 32.- Documentación necesaria**

Tanto el alumnado del **Grupo A** como el del **Grupo B**, contemplados en el artículo 6 que solicite plaza por este cupo, está obligado a aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación:

- Certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en la que se acredite esta situación, y se indique el porcentaje de discapacidad. En caso de proceder de otras Comunidades el reconocimiento debe emitirse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en idénticos términos de contenido.

**Todas** las solicitudes presentadas por este cupo de reserva quedarán en estado de “pendientes de revisar” hasta su comprobación por la Universidad de La Laguna, debiendo presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/preinscripcion>) hasta el **día 6 de julio de 2016**.

### **7) DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO**

#### **Artículo 33.- Configuración del cupo de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento**

Integran este cupo las personas que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes del cupo al que corresponda su acceso a la universidad y por el que solicitan plaza, desean optar, además, por este cupo de reserva, siempre que acrediten su condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento, según lo dispuesto en el [Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento](#).

Se reserva un 3% del total de plazas ofertadas para este cupo.

Con carácter excepcional, en el Grado de Fisioterapia se reservará para este cupo un 8% de las plazas ofertadas.

#### **Artículo 34.- Documentación necesaria**

Tanto el alumnado del **Grupo A** como el del **Grupo B**, contemplados en el artículo 6, que solicite plaza por este cupo está obligado a aportar la siguiente

documentación, según sea su situación, además de la general señalada en el artículo 13:

- Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE, en que se le reconoce la condición de Deportista de alto nivel.
- Certificación del Consejo Superior de Deportes, donde se le reconozca la condición de Deportista de alto rendimiento.

**Todas** las solicitudes presentadas por este cupo de reserva quedarán en estado de “pendientes de revisar” hasta su comprobación por la Universidad de La Laguna, debiendo presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/preinscripcion>) hasta el día **6 de julio de 2016**.

## ADMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

### **Artículo 35.- Solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria ordinaria**

Con carácter previo a la adjudicación de plazas, y a efectos de su comprobación, el **8 de julio de 2016**, cada solicitante **deberá** consultar a través de la página web de la Universidad de La Laguna el estado de su solicitud de preinscripción, sus datos personales, los grados solicitados, y los datos académicos en virtud de los cuales su solicitud será baremada en el procedimiento de admisión.

### **Artículo 36.- Publicación de listados y régimen de notificación**

1.- La adjudicación de plazas y las listas de espera serán publicadas en la página web de la Universidad de la Laguna y podrán ser consultadas a través del enlace [http://www.ull.es/view/institucional/ull/Consulta\\_de\\_listados\\_2/es](http://www.ull.es/view/institucional/ull/Consulta_de_listados_2/es) (ver Anexos I y II). Cada solicitante podrá consultar su situación en cada uno de estos listados empleando su usuario y contraseña.

2.- La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las diferentes listas que se publiquen de forma sucesiva dentro del procedimiento de preinscripción, se podrá formular reclamación, en caso de disconformidad, ante la Comisión de Preinscripciones que, al efecto, designe la Universidad.

Las reclamaciones se presentarán a través de la Sede electrónica (<https://sede.ull.es/reclamacionpreinscripcion>) dirigidas a la Comisión de Preinscripción de la Universidad de La Laguna. Se tendrán por resueltas con la publicación de los diferentes listados de adjudicación de plazas, según la fecha de su interposición y siempre antes de la fecha de finalización de ejecución de la lista de espera.

### **Artículo 37.- Alegaciones al estado de la solicitud en la convocatoria ordinaria**

1.- En caso de disconformidad con el estado de la solicitud de preinscripción, se podrán formular alegaciones a partir de la apertura del periodo de consulta el día **8 de julio hasta las 14:00 horas del día 11 de julio de 2016**.

Las alegaciones se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/reclamacionpreinscripcion>) dirigidas a la Comisión de Preinscripción de la Universidad de La Laguna, según el modelo de solicitud disponible.

2.- Las personas que hayan sido excluidas dispondrán del mismo plazo para atender los requerimientos de subsanación que les formule la Universidad de La Laguna.

3.- En este periodo sólo se admitirá como nueva documentación la mejora de nota en la reclamación/doble corrección en las calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad. No se admitirá documentación presentada una vez finalizado este plazo.

4.- La resolución de las alegaciones se hará pública con la publicación de la primera lista de adjudicación de plazas.

5.- Serán causas automáticas de denegación las siguientes:

- Cambio de orden de prioridad en los estudios solicitados en la preinscripción, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
- Solicitud de admisión a titulaciones que no se hubieran incluido, inicialmente, en la solicitud de preinscripción.
- Solicitudes de preinscripción presentadas fuera de plazo.
- No haber presentado la documentación completa en el plazo establecido.
- Solicitud de inclusión de un nuevo cupo.

### **Artículo 38.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria ordinaria**

En la convocatoria ordinaria de preinscripción, la Universidad de La Laguna ordenará el proceso de adjudicación de plazas en fases sucesivas mediante dos listas que irán acompañadas de dos listas de espera, cuya difusión se realizará a través de la página web de la Universidad de La Laguna.

1.- **La primera lista** de adjudicación se publicará el **14 de julio de 2016** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos en primer lugar:

- Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como **primera preferencia** deberán formalizar la matrícula **vía telemática del 14 al 18 de julio de 2016**. En caso contrario **quedarán excluidos definitivamente** del sistema de preinscripción y matrícula.

- Quienes hayan obtenido plaza en una titulación elegida en **segunda o posteriores preferencias** no deberán matricularse en este periodo, quedando a la espera de la publicación de la segunda lista de adjudicación de plazas, que se producirá el **20 de julio de 2016**, con el objetivo de poder obtener plaza en la titulación solicitada en primer lugar. La plaza adjudicada en esta primera lista no se pierde a no ser que se obtenga otra con mejor preferencia.

No obstante, si finalmente desearan cursar este grado no elegido en primer lugar podrán formalizar su matrícula **vía telemática del 14 al 18 de julio de 2016**, lo cual supone una renuncia automática a las plazas solicitadas en mejor preferencia y perdiendo el puesto que ocupaba en las listas de espera. Para la Universidad de La Laguna la matrícula en estos supuestos implica dar a dicha plaza el tratamiento de primera preferencia y, por tanto, con esta matrícula culminará el estudiante su proceso de preinscripción y matrícula.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas del 14 de julio hasta las 14:00 horas del 18 de julio** (horario insular canario).

2.- **La segunda lista de adjudicación** se publicará el **20 de julio de 2016** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los grados consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia:

- Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como **primera preferencia** deberán formalizar la matrícula **vía telemática del 20 al 22 de julio de 2016**. En caso contrario **quedarán excluidos definitivamente** del sistema de preinscripción y matrícula.
- Quienes obtengan plaza en una titulación elegida en **segunda o posteriores preferencias**, podrán matricularse del **20 al 22 de julio** y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Si deciden no matricularse en este período perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas del 20 de julio hasta las 23:59 horas del 22 de julio** (horario insular canario).

#### **Artículo 39.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria extraordinaria**

En la convocatoria extraordinaria de preinscripción el proceso de adjudicación de plazas se ordena en una única lista de adjudicación de plazas que se publicará el **31 de agosto de 2016** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los grados consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia:

- Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia deberán formalizar la matrícula vía telemática **del 2 al 5 de septiembre de 2016**.

En caso contrario quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción y matrícula.

- Quienes obtengan plaza en una titulación elegida en segunda o posteriores preferencias, podrán matricularse **del 2 al 5 de septiembre** y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Si deciden no matricularse en este período perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas del 2 de septiembre hasta las 23:59 horas del 5 de septiembre** (horario insular canario).

En la **convocatoria extraordinaria de preinscripción** no hay consulta del estado de la solicitud, pudiendo el solicitante presentar alegaciones a la lista de adjudicación de plazas y listas de espera a partir de la publicación de las mismas el día **1 de septiembre hasta las 14:00 horas del día 2 de septiembre de 2016**.

Las alegaciones a la lista de adjudicación se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/reclamacionpreinscripcion>) dirigidas a la Comisión de Preinscripción de la Universidad de La Laguna, según el modelo de solicitud disponible.

#### **Artículo 40.- Adjudicación final a alumnado en listas de espera en la convocatoria ordinaria**

En la convocatoria ordinaria de preinscripción, finalizada la matrícula de las plazas concedidas en la segunda lista de adjudicación, en caso que quedasen vacantes, se procederá a la ejecución de las listas de espera publicadas el día 20 de julio junto con las segundas listas de adjudicación.

Este procedimiento propiciará, en algunos casos, obtener mejoras sucesivas de plaza a quienes se hayan matriculado, o no, en segunda o posteriores preferencias en el periodo de matrícula de la segunda lista de adjudicación, o no hubiesen obtenido plaza.

El procedimiento de ejecución se hará exclusivamente a través del siguiente enlace <http://www.ull.es/ejecucionlistas/default.aspx> en las siguientes franjas horarias: **09:00-11:30 y 12:00-14:30** (horario insular canario), los días **27 y 28 de julio de 2016**.

El alumnado **deberá** acceder desde la primera franja horaria del primer día de ejecución, 27 de julio de 2016, para conocer si ha obtenido plaza y aceptarla, y así sucesivamente en cada franja horaria, hasta finalizar la última franja horaria del día 28 de julio de 2016. En cada franja horaria su situación puede mejorar o quedar igual.

Antes del comienzo de cada franja horaria indicada, a las 9:00 y las 12:00, se procederá a la distribución de las plazas vacantes, disponiendo cada persona del tiempo que se indica en el párrafo anterior para aceptar la nueva plaza que le haya sido concedida.

Si se optase por aceptar la nueva plaza, se deberá **confirmar** la misma, lo que implicará la anulación de la matrícula realizada previamente (matrícula de la segunda lista de adjudicación de plazas) y la renuncia a la plaza confirmada en una franja anterior, si fuera el caso. Al confirmar la nueva plaza no se pierde la posibilidad de conseguir una nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

**No confirmar** implicará la renuncia a la nueva plaza adjudicada, conservando la que ya tuviera anteriormente y/o su posibilidad de conseguir alguna nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

Quienes finalmente hayan obtenido plaza y confirmado la misma, **deberán** formalizar su matrícula vía telemática (<http://www.ull.es/portaldeestudios/matricula-estudiantes-de-nuevo-ingreso/>). De no hacerlo quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción ordinario, perdiendo dicha plaza.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas del 29 de julio hasta las 23:59 horas del 1 de agosto de 2016** (horario insular canario).

#### **Artículo 41.- Adjudicación final a alumnado en listas de espera en la convocatoria extraordinaria**

En la convocatoria extraordinaria de preinscripción, finalizada la matrícula de las plazas concedidas en la lista de adjudicación, en caso de que quedasen vacantes, se procederá a la ejecución de las listas de espera publicadas el día 1 de septiembre junto con la lista de adjudicación.

Este procedimiento propiciará, en algunos casos, obtener mejoras sucesivas de plaza a quienes se hayan matriculado, o no, en segunda o posteriores preferencias en el periodo de matrícula de la lista de adjudicación, o no hubiesen obtenido plaza.

El procedimiento de ejecución se hará exclusivamente a través del siguiente enlace <http://www.ull.es/ejecucionlistas/default.aspx> en las siguientes franjas horarias: 09:00-11:30 y 12:00-14:30 (horario insular canario), el día **7 de septiembre de 2016**.

El alumnado **deberá** acceder desde la primera franja horaria para conocer si ha obtenido plaza y aceptarla. A continuación, deberá acceder a la segunda franja horaria, para ver su nueva situación.

Antes del comienzo de cada franja horaria indicada, a las 9:00 y las 12:00, se procederá a la distribución de las plazas vacantes, disponiendo cada persona del tiempo que se indica en el párrafo anterior para aceptar la nueva plaza que le haya sido concedida.

Si se optase por aceptar la nueva plaza, se deberá **confirmar** la misma, lo que implicará la anulación de la matrícula realizada previamente (matrícula de la lista de adjudicación de plazas) y la renuncia a la plaza confirmada en una franja anterior, si fuera el caso. Al confirmar la nueva plaza no se pierde la posibilidad de conseguir una nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

**No confirmar** implicará la renuncia a la nueva plaza adjudicada, conservando la que ya tuviera anteriormente y/o su posibilidad de conseguir alguna nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

Quienes finalmente hayan obtenido plaza y confirmado la misma, **deberán** formalizar su matrícula vía telemática (<http://www.ull.es/portaldeestudios/matricula-estudiantes-de-nuevo-ingreso/>). De no hacerlo quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción ordinario, perdiendo dicha plaza.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas hasta las 23:59 horas del día 9 de septiembre de 2016** (horario insular canario).

#### **Artículo 42.- Matrícula en titulaciones con plazas disponibles de nuevo acceso tras finalizar los periodos de preinscripción ordinaria y extraordinaria y los plazos de matrícula correspondiente**

Los Centros de la Universidad de La Laguna, tras cerrar el procedimiento de matrícula, publicitarán el número de plazas de nuevo acceso que hubiesen quedado vacantes, en su caso, tras finalizar los periodos de preinscripción ordinaria y extraordinaria. Se procederá a matricular a aquel alumnado que cumpla los requisitos de acceso a la Universidad y no se encuentre ya matriculado para el curso 2016-2017 en otra titulación de la Universidad de La Laguna. Se matriculará por orden de presentación de la solicitud de matrícula. Este periodo excepcional de matrícula estará abierto hasta el 21 de septiembre de 2016, debiendo realizarse la matrícula presencialmente en las Secretarías de los Centros.

#### **Artículo 43.- Recursos**

Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Preinscripción cabrá en todo caso interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector de la Universidad de La Laguna en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugna.

La resolución que finalmente adopte el Rector pondrá fin a la vía administrativa y únicamente podrá ser revisada potestativamente mediante recurso de reposición y, en todo caso, mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda.

### **ALUMNADO CON ESTUDIOS YA INICIADOS**

**Artículo 44.- Traslado de expediente**

Las solicitudes de ingreso de alumnado con estudios universitarios iniciados al que se le reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS constituirán traslado de expediente y serán resueltas por el Decano/a o Director/a del Centro.

Se habilita como plazo para solicitar traslado de expediente del **27 de junio al 6 de julio de 2016**, debiendo resolverse estas solicitudes antes del **14 de julio de 2016**.

La solicitud de traslado será compatible con el régimen general de preinscripción y matrícula, pudiendo el alumno solicitar ambos procedimientos de acceso. En caso de obtener plaza a través de ambos sistemas se procederá a adjudicar la plaza por el cupo de traslado de expediente.

**Artículo 45.- Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros**

Las solicitudes de ingreso de alumnado con estudios universitarios extranjeros serán resueltas por el Decano/Director del Centro.

Se habilita como plazo límite para solicitar convalidación o reconocimiento hasta el **6 de julio de 2016**, debiendo resolverse estas solicitudes antes del **14 de julio de 2016**.

La solicitud de ingreso de alumnado con estudios universitarios extranjeros será compatible con el régimen general de preinscripción y matrícula, pudiendo el alumnado solicitar ambos procedimientos de acceso. En caso de obtener plaza a través de ambos sistemas se procederá a adjudicar la plaza por este cupo.

Anexos:

[http://www.ull.es/Private/folder/institucional/ull/wull/acceso\\_matricula/normativa/prematricula1617.pdf](http://www.ull.es/Private/folder/institucional/ull/wull/acceso_matricula/normativa/prematricula1617.pdf)

La Laguna, a 10 de junio de 2016. La Secretaria General, Dulce María Cairós Barreto